



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

DECRETO No **0011** DE 2013

“POR EL CUAL SE HACE UNA INCORPORACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SECCION FONDO LOCAL DE SALUD, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, (E)
en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 29 literal g de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con la ley 1551 de 2012, artículo 29 literal g, dentro de las funciones los Alcaldes está la de “Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.
Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.
- b) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 4480 de Diciembre 27 de 2012 fija el valor anual de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Plan Obligatorio de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para el año 2013.
- c) Que en el Artículo Décimo de la Resolución 4480 del Ministerio de Salud y Protección Social fija el valor anual de la Unidad de pago por Capitación del Régimen Subsidiado (UPC-S) para el año 2013 en QUINIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (508.993,20)
- d) Que en el Artículo Décimo Segundo de la Resolución 4480 del Ministerio de Salud y Protección Social determina reconocerle a la Unidad de pago por Capitación del Régimen Subsidiado (UPCS) del municipio de Bucaramanga un adicional del 15%, por lo que corresponde a un valor anual de la UPC-S de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (585.342.00)
- e) Que en Ministerio de Salud y Protección Social publico el 16 de enero de 2013 el “monto estimado de recursos del régimen subsidiado para el año 2013”, con la última actualización de la UPC, (información puede ser consulta en <http://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/RegimenSubsidiado.aspx>/ matrices de continuidad).
- f) Que el valor asignado por recursos FOSYGA en la matriz de continuidad asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORREINTE (\$53.166.639.168.55)** y teniendo en cuenta que en el presupuesto de la presenta vigencia se dejó asignada la suma de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.356.881.341).**; lo que genera una diferencia de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y**

SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.809.757.828)

- g) Que el artículo 4 del Decreto 971 de 2011, expedido por el Ministerio Salud y de Protección Social, determina que en los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto.
- h) Que para dar cumplimiento al artículo 4 del Decreto 971 de 2011 es necesario incorporar al presupuesto General de Rentas y Gastos de la Administración Central Municipal – sección Fondo Local de Salud de la presente vigencia.

Que en virtud de lo anterior:

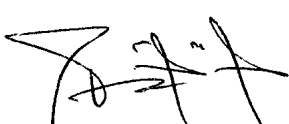
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporase al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central – Fondo Local de Salud, para la vigencia fiscal de 2013, la suma de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.809.757.828)**, así:

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
11	INGRESOS CORRIENTE	
111	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1112	OTROS RECURSOS	
1121	SUBCUENTA RÉGIMEN SUBSIDIADO	
111211	Recursos FOSYGA	
	TOTAL ADICION INGRESOS	<u>26.809.757.828</u>
		26.809.757.828
B	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
2210544	SUBSIDIO A LA DEMANDA	
22105546	Recursos FOSYGA	
	TOTAL ADICION EGRESOS	<u>26.809.757.828</u>
		26.809.757.828

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

22 FNF 2013


RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

Revisó aspectos Técnicos Presupuestales y/o Administrativos

Dra. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente

Dra. MARTHA AMIRA ROSA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ
Profesional Especializado-Secretaria de Hacienda.

Revisó Aspectos Jurídicos

Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA
Jefe Oficina Asesora Jurídica